

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abjurarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 98

La mayor especialización que cada día se requiere en el tratamiento de las enfermedades de la infancia y las nuevas y delicadas técnicas que exigen los recién nacidos y los prematuros para lograr su supervivencia, contribuyendo a la lucha contra la mortalidad infantil tan eficazmente realizada en nuestro país, impone que los Médicos especializados en posesión del título de Médico Puericultor dirijan y sirvan todos los Servicios de Asistencia Preventiva, Médica y Social de la Infancia, para lo cual se dictó el Decreto de 21 de Abril de 1950, revalorizando el título de Médico Puericultor, lo que no siempre se ha tenido en cuenta por parte de los organismos encargados de dar cumplimiento al mismo, por lo que se cumplimentará fielmente dicha disposición, y en lo sucesivo todos los nombramientos que se hagan de personal médico para cargos o destinos dependientes del Ministerio de la Gobernación, en cualquiera de sus Direcciones Generales, Servicios, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, que tengan misión de asistencia, hospitalización o recogida de niños en régimen de asilo, guardería u otro análogo, cualquiera que sea el procedimiento de provisión, sólo podrán recaer en quienes tengan el título de Médico Puericultor o hayan obtenido, mediante oposición, plaza de Pediatría o Puericultura en los propios organismos con anterioridad a esta Orden.

Guadalajara 4 de Julio de 1956.

1534

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 99

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteriano» en el ganado caprino del término municipal de Sacedón.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el término municipal, como zona sospechosa los términos colin-

dantes y como zona de inmunización el indicado término municipal de Sacedón.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los animales sospechosos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en los artículos 229 al 234 del capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 2 de Julio de 1956.

1524

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 29 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 4 y 6 de marzo siguiente) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Albacete, D. Diego Lorite Cejudo.
Idem de La Roda, D. Juan Bautista de la Cruz Piñedo Medina. Idem de Yeste, D. Enrique Farrerons Reñé.

Provincia de Alicante

Diputación Provincial, D. Leopoldo de Urquía García Junco. Ayuntamiento de Almonadí, D. Juan Orero Vila. Idem de Callosa de Segura, D. Juan Orts Serrano.



Idem de Elche, D. Severino Herranz Sanz. Idem de Pego, D. Francisco J. Gutiérrez Bernal.

Provincia de Almería

Diputación Provincial, D. José Fernández Jiménez. Ayuntamiento de Adra, D. Alberto Bervel Fernández. Idem de Albox, D. José Balcells Junyet. Idem de Cuevas de Almanzora, D. Mariano Funes Martínez. Idem de Vélez-Rubio, D. Patricio E. Saura Mendoza.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Cabeza de Buey, D. José María Corella Monedero. Idem de Castuera, D. Florencio Guridi Sagastagoya. Idem de Fuente de Cantos, don Matías Flores Llor. Idem de Montijo, D. Juan Mahillo Santos. Idem de Olivenza, D. Juan D'Anjou González. Idem de Los Santos de Maimona, D. Juan Antonio López Milara. Idem de Zalamea de la Serena, D. Domingo Valdés Méndez.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Ciudadela, D. Francisco Muro Jiménez. Idem de Mahón, D. Antonio Alonso Giráldez.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Mataró, D. Isidro Gutiérrez del Alamo García. Idem de Prat de Llobregat, D. Fernando Albasanz Gayán.

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Aranda del Duero, D. Francisco Chorot Nogales.

Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Miajadas, D. Pedro Porras Orúe. Idem de Plasencia, D. Francisco Aparicio Gallego.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Conil de la Frontera, D. Juan Antonio Cámpora Gamarra. Idem de Chiclana de la Frontera, D. Juan Giménez de Blas. Idem de San Roque, D. José María Aguado Serrano. Idem de Tarifa, D. Andrés Hernández Anrich.

Provincia de Castellón

Ayuntamiento de Vall de Uxó, D. Esteban Gaja Molist.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Malagón, D. Angel Peradejordi Romero.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Espéjo, D. Sergio Luengo Díez. Idem de Fuenteovejuna, D. Antonio Jiménez Hernández. Idem de Pozoblanco, D. Ramón Massaguer Mir. Idem de Rute, D. Leandro López Soler.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Arteijo, D. Manuel Sanluis Calvelo. Idem de Arzúa, D. Juan Luis de la Vallina Velarde. Idem de Carnota, D. Carlos Sánchez de Vivar López. Idem de Malpica de Bergantiños, D. Angel Concheiro Iglesias. Idem de La Puebla del Caramiñal, D. Manuel Lejarreta Allende. Idem de Puenteceso, don Manuel Sierra Castrillón. Idem de Santiago de Compostela, D. José Fernández Otero. Idem de Teo, don Joaquín Lameiro Sanluis. Idem de Vimianzo, D. Julián L. Alonso Fortubel.

Provincia de Cuenca

Ayuntamiento de Cuenca, D. Valentín Lozoya Valdés.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Alhama de Granada, D. Ricardo Abellán-García Gutiérrez. Idem de Almuñécar, D. Antonio Tastet Díaz. Idem de Huéscar, D. Juan Francisco

Ferrer Martínez. Idem de Loja, D. José Martínez Fajardo. Idem de Montefrío, D. José Pérez Soler.

Provincia de Guipúzcoa

Ayuntamiento de Azpeitia, D. Emilio González Rodríguez. Idem de Tolosa, D. José E. Arcelús Imaz.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Minas de Riotinto, D. Antonio Aguirre Bielsa. Idem de Nerva, D. Alfredo Meca Pujazón.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Alcaudete, D. Manuel Garrido Chamorro. Idem de Bailén, D. Nemesio Panizo Fernández. Idem de Júcar, D. Dionisio Luis Calle Sánchez. Idem de Porcuna, D. Eduardo Ruiz-Capillas López. Idem de Quesada, D. Roberto García de Frutos. Idem de Ubeda, D. Alfonso Jiménez Alonso.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Lugo, D. Julio Pérez Guerra. Idem de Fonsagrada, D. Angel López de Menain Pinedo. Idem de Guitiriz-Trasparga, D. Manuel Rodríguez Peña.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, D. Julián Agut Fernández Villa. Idem de Alora, D. Francisco J. García-Mamely Fernández. Idem de Archidona, D. Félix Salado Gangoso. Idem de Campillos, D. Ignacio Huelín Vallejo. Idem de Marbella, D. Rafael Nasarre Alastruey.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Alhama de Murcia, D. José R. Rodríguez-Sabugo Fernández. Idem de Calasparra, don Julio Vizueté Gallego. Idem de Mazarrón, D. Miguel Espinet Chancho.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Ginzo de Limia, D. José L. Aracil Miralles.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Allande, D. Francisco Renduelés Hourtouat. Idem de Gozón, D. Gumersindo Martínez Fernández. Idem de Grado, D. Ramón Ciprián de la Riva. Idem de Llanera, D. Luis Arce Monzón. Idem de Villaviciosa, D. José Díaz Díaz-Caneja.

Provincia de Palencia

Diputación Provincial, D. Víctor Miguel Zaldo Martínez.

Provincia de Las Palmas

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, don José Gayoso Lois. Cabildo Insular de Gran Canaria, D. José Betancort López. Idem id. de Lanzarote, don Mariano Llobet Román. Ayuntamiento de Galdar, don Jaime Bilbao Amézaga. Idem de Guía de Gran Canaria, D. Ricardo Grasa Zubeldía. Idem de Santa Brígida, D. José L. Alabart Miranda.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Cangas de Morrazo, D. Luis Pellico Prieto. Idem de Lalín, D. Fermín Yáñez Fernández. Idem de Porriño, D. Jesús Martínez Flamárique. Idem de Puenteareas, D. Manuel Pérez Rivas. Idem de Puente-Caldelas, D. Jorge Baulies Cortal. Idem de Salvatierra de Miño, D. Gustavo Millán Quiñones.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Cabildo Insular de la Gomera, D. Julián Sevilla Vallejo. Ayuntamiento de Güímar, D. Francisco Larena Codesido. Idem de La Laguna, D. Luis Miguel Rovira.

Idem de Santa Cruz de la Palma, D. Gonzalo C. Cabrera Santos.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Santoña, D. José M.^a Gascón Burillo.

Provincia de Segovia

Diputación Provincial, D. Antonio Rodríguez Mas.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Cantillana, D. Rafael Cuquerella Cuquerella. Idem de Cazalla de la Sierra, D. Vicente F. Eiriz Falantes. Idem de Fuentes de Andalucía, don Gaspar Castellano y de Gastón. Idem de la Puebla de Cazalla, D. Juan M. Mallol Arboleya.

Provincia de Soria

Ayuntamiento de Soria, D. Mariano Díez Vázquez.

Provincia de Teruel

Diputación Provincial, D. Julio Pelayo Marraco.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Liria, D. Ernesto Tejedor Poveda.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Bilbao, D. Carlos de la Maza Angulo. Idem de Abanto y Ciérvana, D. Manuel Manzanares Molina.

Provincia de Zamora

Ayuntamiento de Benavente, D. Santiago Martín Luelmo.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos, como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concurso ante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 26 de junio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

SECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

Anunciando subasta de las obras de estación de aforos de Beleña sobre el río Sorbe (Guadalajara).

Hasta las trece horas del día 23 de Julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 107.108'55 pesetas.

La fianza provisional a 2.143 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de Julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid, 30 de Junio de 1956.—El Director General, Francisco García de Sola.

1538

(Derechos de inserción, 70'00 ptas.)

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

VARONES NACIDOS

Se recuerda a todos los Jueces de Paz y Comarcales de esta provincia el más exacto cumplimiento de cuanto determina el artículo 60 del vigente Reglamento de Reclutamiento, remitiendo a esta Junta de Clasificación y Revisión, en los meses de Agosto y Septiembre próximos, una relación de los varones nacidos en el año 1936; debiendo confrontar con escrupulosidad en los libros del Registro Civil de nacimientos, a fin de evitar errores y confusiones, dada la importancia que reviste dicho servicio. Igualmente se hará constar en la expresada relación, fecha del fallecimiento de aquellos que lo hayan sido con anterioridad a esta Circular, así como también enviar a esta Junta, independientemente de esto, relación nominal de los individuos que hayan fallecido con posterioridad a la fecha de la remisión de la citada relación de varones nacidos, y antes del alistamiento correspondiente.

Guadalajara 2 de Julio de 1956.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López.

1522

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Aprobado el proyecto de riego asfáltico de la calle de Medina; como asimismo el expediente de imposición de contribuciones especiales por aumento de valor y beneficio especial a los propietarios de las fincas afectadas por dichas obras, se hace saber que éste queda expuesto al público en la Secretaría General de esta Corporación, por un plazo de quince días, durante el cual y en los ocho días siguientes, contados desde la fecha posterior a la en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar los interesados, ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales.

Guadalajara 2 de Julio de 1956.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez.

1529

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

ALUSTANTE

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de construcción de la casa cuartel para la Guardia Civil de esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696,

apartado 2.º de la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido de 24 de Junio de 1955, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes por las personas a que se refiere el artículo 683 de la referida Ley.

Alustante 28 de Junio de 1956.—El Alcalde, Atilano García. 1520

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Becas vacantes en la Institución Colegios Universitarios

Hallándose vacantes doce becas en los Colegios mayores y menores de esta Institución, se hace saber, para que puedan ser solicitadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en instancia dirigida al Magfco. y Excmo. Sr. Rector Presidente de la Institución, acompañada de los documentos que se mencionan:

Becas vacantes en los Colegios Mayores

Las becas vacantes en estos Colegios, así como las condiciones de cada una, son las siguientes:

Una en el Colegio Mayor Santiago Apóstol para Facultad de Letras.

Una en el Colegio Mayor Santiago Apóstol para Facultad de Medicina.

Una en el Colegio Mayor Santiago Apóstol para Facultad de Derecho.

Una en el Colegio Mayor Santiago Zebedeo para Facultad de Medicina.

Una en la Fundación Cagigal para Facultad de Ciencias.

Una en la Fundación Rodrigo Sánchez Gómez para Facultad de Medicina.

Documentación.—Fe de bautismo, certificado de buena conducta, expedido por los señores Alcalde y Cura Párroco y hoja de estudios, todos ellos debidamente reintegrados.

Estas becas se proveerán mediante oposición, cuyos ejercicios darán comienzo en esta Universidad en la última decena del mes de Septiembre próximo venidero, en el día, hora y local que se anunciará previamente en el tablón de anuncios.

Los ejercicios de oposición, serán tres: El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de segunda enseñanza, correspondientes a la Sección respectiva. El segundo desarrollar por escrito y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Sección; y el tercero verificar por escrito también, y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de Latín para los opositores de la Sección de Letras y la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores de ésta.

Para el ejercicio segundo, se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose mutuamente los aspirantes de cada una las observaciones pertinentes, y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores el uso de diccionario de Latín, y a los de Ciencias se les proveerá de los útiles e instrumentos necesarios.

Es condición esencial para poder solicitar estas becas no haber tenido suspenso alguno y obtenido la nota de notable por lo menos en el examen de grado superior del Bachillerato y haber aprobado el examen de madurez del curso preuniversitario.

Las becas anteriormente señaladas serán para las carreras universitarias que se determinan y se seguirán precisamente en Salamanca y por enseñanza oficial.

Para ser admitido a la oposición, se requiere: ser

español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

Estas becas están dotadas actualmente con la pensión diaria de siete pesetas durante todo el año y los que las consigan tendrán opción a que se les costee el correspondiente título académico, a que se les pensionen para los viajes científicos al extranjero, y en los casos en que la Junta de los Colegios lo estime conveniente a disfrutar otras ventajas si hicieran sus estudios en las condiciones establecidas al efecto.

Becas vacantes en los Colegios menores

Las becas vacantes en estos Colegios, y sus condiciones, son las siguientes:

Una para el Colegio menor de Santa María y todos los Santos (Vulgo Monte Olidete).—Puede dedicarse a cualquiera de las carreras que se cursan en la Universidad de Salamanca, y antes de ella los estudios de segunda enseñanza. Las condiciones especiales de los becarios serán la de ser solteros, pobres y de buena conducta, teniendo derecho preferente los parientes del Fundador don Gonzalo González de Cañamares, Canónigo que fué de la Catedral de Cuenca, y después de éstos, en el siguiente orden: 1.º Los naturales de la ciudad de Cuenca y pueblos de las inmediaciones. 2.º Para los de Torralba y Alarcón, en dicha provincia, alternativamente, y 3.º Para los naturales del pueblo de Loranca de Tajuña, de la provincia de Guadalajara, y los de Torrelaguna en la de Madrid, también alternando.

Dos en el Colegio mayor de Santa María Magdalena.—Se aplicará indistintamente a las Facultades de Derecho o Teología, siendo preferidos en primer lugar los parientes de los Fundadores don Antonio y don Martín García Gasco, naturales que fueron de Corral de Almaguer, y en segundo lugar los naturales de los pueblos de Marchena, Gibrleón y Fuentes, en los antiguos Reinos de Andalucía.

Una en el Colegio de la Concepción para huérfanos.—Se aplicará a cualquiera de las cuatro Facultades de la Universidad de Salamanca y antes la segunda enseñanza se adjudicará a los huérfanos.

Dos en el Colegio menor de Santa María de los Angeles.—Se podrá aplicar a cualquiera de las cuatro Facultades de la Universidad de Salamanca y antes la segunda enseñanza, teniendo las siguientes preferencias los naturales de los pueblos siguientes: Sigeres, en la provincia de Avila; Jaramillo de la Fuente y Masa, en la de Burgos; Poveda de la Obispalía y Valdeolivas, en la de Cuenca; Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchirriego, Orbada, Pedroso, Pereña y Salamanca, en la de Salamanca; Corrales, en la de Zamora.

Documentación.—Fe de bautismo, certificados de buena conducta, expedidos por los señores Alcaldes y Cura Párroco, certificaciones acreditativas de las cuotas de contribución que por todos los conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedidas por la Administración de Hacienda de la provincia en que residan y certificaciones de estudios realizados. También habrán de justificar los extremos especiales que se detallan en cada Colegio. Todos los documentos deberán ser debidamente reintegrados.

Estas becas serán otorgadas por gracia a los que reúnan mejores condiciones de las exigidas en el anuncio y estarán dotadas con la pensión diaria de siete pesetas durante todo el año, teniendo opción a que se les costee los correspondientes títulos académicos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento interior de los Colegios Universitarios de Salamanca.

Salamanca 30 de Junio de 1956.—El Rector Presidente, firma ilegible.—El Secretario, M. García Blanco. 1516